

AREA DE DEPORTE

2008-2009

SARA SALAZAR
LUIS ALBERTO DURÁN

ACTUACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

0.-JUSTIFICACIÓN

La Ley Navarra del Deporte nos define el deporte como una actividad social de interés público que debe contribuir a la formación y desarrollo integral de la persona, su socialización, a la mejora de su calidad de vida y bienestar individual. Es por esto que se decidió, siempre en la medida de las posibilidades reales del Ayuntamiento, colaborar en el fomento y en la promoción de las actividades que las asociaciones deportivas y clubes de Alsasua realizaban, con los siguientes objetivos:

- Ayudar a los clubes y asociaciones deportivas a desarrollar sus programas de actividades deportivas.
- Fomentar que la práctica deportiva llegue a todos los sectores de la población, haciendo especial hincapié en el fomento del deporte femenino.
- Consolidar un asociacionismo deportivo que garantice un reparto igualitario de los recursos destinados a deporte masculino y femenino así como el uso igualitario del lenguaje y de las imágenes utilizadas para desarrollar su actividad deportiva.
- Impulsar la coordinación, colaboración y cooperación responsable en materia deportiva entre los entes deportivos locales y el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Altsasu-Asasua.

Pero además el área de Deportes debe responder a las necesidades de toda la población, incorporando en su gestión acciones que promuevan la Igualdad de mujeres y hombres, basándose para ello en las exigencias planteadas en la Ley de Igualdad de Oportunidades y en el Plan de Igualdad de Alsasua que inciden en la necesidad de incluir medidas tendentes a eliminar las discriminaciones por sexo en todos los ámbitos de la vida municipal.

Las encuestas actuales demuestran que la práctica federada de deporte (a las que se destina casi en su totalidad los fondos de esta convocatoria) es muy limitada en las mujeres, con menos de un 20% de participación, exceptuando disciplinas como la gimnasia rítmica (exclusivamente femenino) y el baloncesto (51% de licencias femeninas por 49% masculinas). Estos datos son extrapolables a la realidad deportiva de Altsasu.

Si se sabe que el deporte federado recibe gran parte del dinero público destinado a la práctica deportiva municipal y al mismo tiempo los datos desagregados por sexos sobre la inscripción a estos clubes evidencian que la mayoría son hombres, sin profundizar ahora en las causas de este desequilibrio en la presencia de unas y otros, la conclusión es clara: las mujeres reciben mucho menos dinero destinado a la práctica deportiva.

La cuantía total y desagregada por sexos, destinada en la convocatoria del 2007 (la última de la que se dispone de datos por el momento) es un ejemplo muy claro de lo comentado anteriormente:

Se repartieron 43.845,85 €. de los cuales:

- Para hombres, se repartieron 36.282,37 €. (82,75 %)
- Para mujeres, se repartieron 7.563,48 €. (17,25 %)

Todo lo anterior ha servido para que desde el área de deportes se considere necesario y justificado incorporar cambios en la elaboración de esta nueva convocatoria de subvenciones al deporte, para incorporar así la perspectiva de género.

Por último, también se considera fundamental que cada una de las asociaciones deportivas y clubes de Alsasua tome más conciencia de la necesidad, ya no sólo de promover el deporte femenino, sino de promover que la presencia de las mujeres en el ámbito del deporte alsasuarra esté más consolidada.

1.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para:

A) Apoyo a la consolidación de clubes deportivos.

Este apartado va dirigido a fomentar la consolidación de un asociacionismo deportivo que garantice un reparto igualitario de los recursos destinados a deporte masculino y femenino así como su implicación en el desarrollo del deporte local.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos clubes que:

- Incluyan dentro de sus estatutos un compromiso firme con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Tiendan a la equidad en mujeres y hombres en sus órganos de decisión
- Presenten proyectos deportivos integradores que cuenten con estrategias para fomentar el deporte femenino.
- Redacten los proyectos utilizando un lenguaje igualitario y hagan un uso igualitario de las imágenes en la difusión de su actividad
- Promuevan medidas de conciliación que faciliten la participación de las mujeres en el desarrollo de la actividad deportiva local.

B) Programa de actividades ordinarias.

En este apartado se subvencionarán las actividades deportivas a partir de 16 años, que se desarrollan de manera estable y figuran de manera reiterativa en la programación de los entes a los que va dirigida esta ayuda.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos clubes que:

- Tengan garantizada dentro su modalidad deportiva la oferta en categoría masculina y femenina o grupos mixtos
- Incluyan acciones que fomenten la participación femenina en las diferentes actividades programadas

- Tengan en cuenta la presencia de referentes femeninos, cercanos y positivos contando con monitorado de ambos sexos, con formación en igualdad de oportunidades.

C) Espectáculos deportivos.

En este apartado se subvencionarán las actividades que se consideren de interés por el Ayuntamiento de Alsasua y sean relevantes en su ámbito, bien por su interés social, deportivo o económico.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos espectáculos que:

- Incluyan acciones que fomenten la participación femenina.
- Incluyan la categoría masculina y femenina o modalidad mixta, en los casos en que la modalidad deportiva así lo permita.

D) Espectáculos deportivos fiestas y ferias.

En este apartado se subvencionarán los espectáculos deportivos de interés para el Ayuntamiento, realizados en las fiestas patronales o ferias:

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos espectáculos que:

- Incluyan acciones que fomenten la participación femenina.
- Incluyan la categoría masculina y femenina, en los casos en que la modalidad deportiva así lo permita.

E) Actividades especiales.

En este apartado se subvencionarán, prioritariamente las actividades hasta 16 años, consideradas de interés desde el Servicio de Deportes.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellas actividades que:

- Fomentan actividades deportivas mixtas.
- Fomenten deportes o actividades alternativas mixtas (fomenten la participación masculina y femenina por igual).

2.-FIN

Las subvenciones se destinarán a pagar parcialmente los déficit ocasionados por la realización de estas actividades.

La subvención final queda condicionada a una acción global en el campo deportivo no a acciones aisladas sin continuidad.

3.-COLECTIVOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria los clubes o asociaciones deportivas constituidas legalmente y con domicilio fiscal en Alsasua siempre y cuando la actividad se desarrolle mayoritariamente en Alsasua.

Dentro del apartado de espectáculos deportivos, si se consideran de interés, se podrán conceder subvenciones a particulares, entidades o colectivos aunque no sean de Alsasua.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos programas de actividades deportivas o espectáculos que estén incluidos en otras líneas de subvención del Ayuntamiento.

4.-DOCUMENTACIÓN

4.1.- Solicitud.

Las solicitudes de subvención, junto con la instancia general del Ayuntamiento, se presentarán en los impresos facilitados por el Servicio de deportes.

4.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Alsasua, en un plazo de 15 días desde la publicación de las bases en el tablón del Ayuntamiento.

4.3.-Requisitos imprescindibles para acceder a la convocatoria.

Será requisito imprescindible para acceder a la convocatoria de subvenciones garantizar el uso igualitario del lenguaje y de las imágenes utilizadas para la difusión de las actividades deportivas, así como un reparto igualitario en caso de existir trofeos, premios en metálico...

Todo ello deberá ser justificado según modelo de impreso.

4.4.- Documentación inicial.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Para el apartado de consolidación de clubes se deberá rellenar los impresos A y B.
- 2.- Para las actividades ordinarias, se deberá rellenar correctamente para cada actividad todos los apartados del impreso C, firmado la presidencia y tesorería del club.
- 3.- Para espectáculos deportivos, rellenar un impreso modelo D para cada espectáculo, firmado la presidencia.
- 4.- Para las actividades especiales se deberá rellenar un impreso modelo E para cada actividad.

5.- En todo caso, se deberá presentar una relación de otras subvenciones recibidas de otras entidades para la/s actividad/es para la que solicita ayuda. Aunque no haya incompatibilidad con otras convocatorias, nunca la recepción de diferentes subvenciones podrá superar la cantidad total de gastos de cada actividad.

6- Copia de Estatutos de los clubes o asociaciones a fin de comprobar que no resulten discriminatorios

7- Relación de las personas integrantes de las Juntas directivas de las asociaciones o clubes

8- Numero de personas integrantes de asociaciones o clubes desagregadas por sexo.

No serán validas las solicitudes de subvención si no están debidamente cumplimentados todos los apartados de los documentos.

4.5.-Documentación final para la justificación.

Para los apartados C, D y E se establece un plazo 45 días para entregar el impreso correspondiente con el balance real, las facturas correspondientes y el cartel anunciador del espectáculo. Los espectáculos que se celebren en diciembre se deberán justificar antes del 20 de enero del año siguiente.

Para las actividades ordinarias, el Servicio de Deportes mandará un impreso al club donde relacione el programa real de actividades ordinarias adjuntando las facturas correspondientes antes de finalizar el año.

En la justificación se adjuntarán registros históricos por practicantes, desagregados por sexo y edad.

5.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

APARTADO A) APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE CLUBES.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Convenios firmados para el desarrollo de escuelas deportivas.
- Diversidad de la oferta; oferta federada y no federada
- Referencia explícita a la promoción de la igualdad en estatutos
- Presencia de mujeres dentro de los órganos de decisión del club.
- Propuestas para fomentar el deporte femenino (aumentar la presencia de mujeres en las actividades realizadas)
- Cualificación en igualdad de oportunidades por parte del monitorado.

B) APARTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Participantes, desagregados por sexo. Presencia de mujeres y hombres en la actividad.
- Balance económico (Gastos subvencionables* e ingresos)
- Duración.

- Presencia de entrenadores y entrenadoras
- Modalidades deportivas concretando numero de equipos masculinos y femeninos.
- Acciones concretas dirigidas al fomento del deporte femenino.

***GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Dentro de este apartado se subvencionarán los gastos ocasionados por las categorías juvenil, senior y veteranos-veteranas.

Los gastos subvencionables y por lo tanto a justificar son: licencias federativas, reconocimientos médicos, seguros, material deportivo, equipamiento deportivo, desplazamientos, arbitrajes, gastos monitorado (excepto los contemplados en los convenios de escuelas deportivas), trofeos...En general todos los gastos directos que suponga la organización del actividad citada.

C.-APARTADO ESPECTACULOS DEPORTIVOS y ESPECTACULOS DEPORTIVOS FIESTAS FERIAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Interés social y deportivo.
- Número de participantes. Datos desagregados por sexo. Presencia de mujeres y hombres en la actividad.
- Nivel de competición.
- Balance económico (gastos subvenciones e ingresos).
- Iniciativas para aumentar la participación femenina.
- Espectáculos que garantizan la categoría masculina y femenina o mixta

Aquellos que planteen iniciativa para aumentar la participación y las pongan en practica, los gastos subvencionables serán multiplicados por un coeficiente de 1.25.

***GASTOS SUBVENCIONABLES**

Todos los gastos directos de la organización de la actividad: trofeos, obsequios participantes, ambulancia, asistencia médica, seguro, publicidad, arbitrajes, material deportivo... En general todos los gastos directos que suponga la organización del actividad citada.

No se contemplan como gastos subvencionables los gastos generados por "un lunch" ofrecido al público o los gastos generados por "comidas" o almuerzos realizados fuera del propio espectáculo deportivo.

E) ACTIVIDADES ESPECIALES

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Edad sector de población a quien va dirigida
- Actividades que fomenten una practica mixta.
- Actividades que fomentan deportes alternativos mixtos.
- Gastos* e ingresos

GASTOS SUBVENCIONABLES*

Todos los gastos directos de la organización de la actividad: trofeos, obsequios participantes, ambulancia, asistencia médica, seguro, publicidad, arbitrajes, material deportivo... En general todos los gastos directos que suponga la organización de la actividad citada.

No se contemplan como gastos subvencionables los gastos generados por "un lunch" ofrecido al público o los gastos generados por "comidas" o almuerzos realizados fuera de la actividad deportiva.

Quedan fuera de este apartado las exhibiciones y presentaciones de las diferentes escuelas deportivas, que se entienden integradas dentro del convenio de escuelas deportivas.

6.-RESOLUCIÓN

La resolución se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Deportes.

La cantidad concedida se abonará en dos plazos:

- Para los apartados A y B del punto, se abonará el 60% una vez resuelta la convocatoria. El resto se abonará una vez entregada la documentación final así como las facturas reales de las actividades.
- Para los apartados C, D y E se abonará el 60% de la subvención concedida antes de la realización del mismo (en caso de solicitarlo). El resto, una vez presentado el impreso y facturas reales y dentro de estas fechas:

-Actividades realizadas entre enero y junio: finales del mes de julio.

-Actividades realizadas entre julio y septiembre: finales del mes de octubre.

-Actividades realizadas entre octubre y diciembre: finales del mes de enero.

Todos los espectáculos deportivos deberán estar acompañados del cartel anunciador, donde aparecerá como colaborador el Ayuntamiento de Alsasua.

En caso de que el importe real de la prueba sea menor que el previsto, el Servicio de Deportes reducirá la subvención en la proporción correspondiente.

El importe de la ayuda quedará condicionado en todo caso a la cuantía que figura con esta finalidad en los presupuestos del Ayuntamiento de Alsasua / Alsasua, partida que asciende a ----- para el apartado D (fiestas y ferias) y ----- para el resto de apartados.

7.-OBLIGACIONES

Los colectivos beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se conceden, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Servicio de Deportes.

Los colectivos beneficiarios están obligados a realizar la publicidad de los eventos en bilingüe, a utilizar un lenguaje no sexista y una imagen incluyente a hacer constar en ésta el logotipo del Servicio de Deportes, mencionando su colaboración-patrocinio.

8.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, falseamiento de datos o modificación de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma o la devolución de las cantidades abonadas.

9.- NORMATIVA SUPLETORIA A LAS BASES:

En todo lo no dispuesto en las siguientes bases será de aplicación lo regulado en los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2008.